

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

NOSOTROS: MARÍA SALVADORA RUÍZ DE ACOSTA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA ARRENDANTE**" y el **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en mi calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO NOVENTA Y CINCO, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, mediante el cual el señor Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales me nombró Viceministro de la Defensa Nacional, el cual aparece publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL ARRENDATARIO**", cuyas cláusulas son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: LA ARRENDANTE** que es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en [REDACTED]

[REDACTED] con una extensión superficial DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Inscrito bajo la Matrícula [REDACTED] –

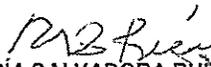
[REDACTED] propiedad que comprueba con la fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble otorgada en la [REDACTED] a los quince horas del día catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor Manuel Romero Flores y la certificación extractada de fecha doce de agosto del año dos mil veinte, me continúa manifestando **LA ARRENDANTE** que por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble antes relacionado, dándose este por recibido del mismo a su entera satisfacción con el objeto de alojar en su interior [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable y luz eléctrica,

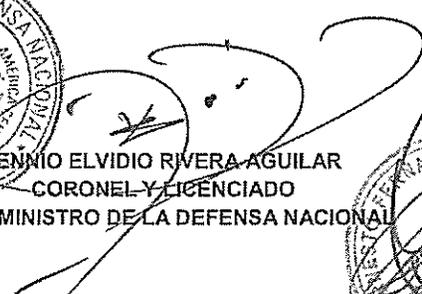
tasas municipales y de toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad a fin de evitar pagos extemporáneos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL **ARRENDATARIO** pagará a la **ARRENDANTE** la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)**, por medio de CUATRO cuotas fijas vencidas y sucesivas de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150.00)**, mensuales de las cuales se les retendrán los descuentos de Ley Correspondientes, a través del Área de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera Institucional, mediante el depósito o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED]

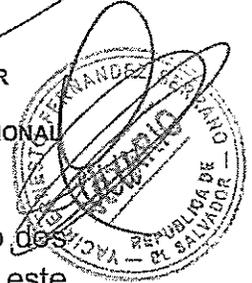
[REDACTED] a favor de la **ARRENDANTE**, los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El Plazo del presente contrato será de **CUATRO** meses, contados a partir de **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. **CLÁUSULA CUARTA:** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho a la **ARRENDANTE** a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA:** El **ARRENDATARIO** podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, así como introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, previo aviso por escrito a la **ARRENDANTE**, en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo, las construcciones que quedaren serán propiedad de la **ARRENDANTE** y si no estuviere de acuerdo con las mismas, esta tendrá la facultad de demolerlas, sin que exista obligación por parte del **ARRENDATARIO** en hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA:** EL **ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y desastres naturales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan: a) Dar por finalizado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso si fuera a voluntad de una de ellas, esta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento del contrato; b) Queda facultada la **ARRENDANTE** para realizar inspecciones o designar a la persona que las realice en las horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble; y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA OCTAVA:** En virtud del presente contrato se nombra como administrador del mismo a quien funja como

Comandante del Destacamento Militar Número Dos. Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte.


MARÍA SALVADORA RUÍZ DE ACOSTA
ARRENDANTE




ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
CORONEL Y LICENCIADO
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho del año dos mil veinte. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **MARÍA SALVADORA RUÍZ DE ACOSTA**, de [REDACTED] Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en el transcurso del anterior instrumento se le denominó "LA ARRENDANTE" y el señor **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO NOVENTA Y CINCO, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, mediante el cual el señor Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, el cual aparece publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se le denominó "EL ARRENDATARIO", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: "**CLÁUSULA PRIMERA: LA**

ARRENDANTE que es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en [REDACTED]

[REDACTED], con una extensión superficial DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, Inscrito bajo la Matrícula [REDACTED]

[REDACTED] propiedad que comprueba con la fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble otorgada en la [REDACTED] a los quince horas del día catorce de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor Manuel Romero Flores y la certificación extractada de fecha doce de agosto del año dos mil veinte, me continúa manifestando **LA ARRENDANTE** que por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble antes relacionado, dándose este por recibido del mismo a su entera satisfacción con el objeto de [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable y luz eléctrica, tasas municipales y de toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad a fin de evitar pagos extemporáneos. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO** pagará a la **ARRENDANTE** la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)**, por medio de CUATRO cuotas fijas vencidas y sucesivas de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150.00)**, mensuales de las cuales se les retendrán los descuentos de Ley Correspondientes, a través del Área de Tesorería Institucional de la Dirección Financiera Institucional, mediante el depósito o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED]

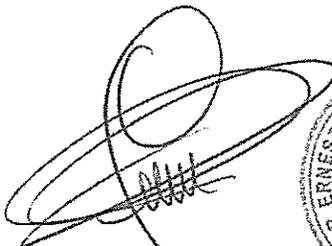
[REDACTED] a favor de la **ARRENDANTE**, los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El Plazo del presente contrato será de **CUATRO** meses, contados a partir de **UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. **CLÁUSULA CUARTA:** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho a la **ARRENDANTE** a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA:** El **ARRENDATARIO** podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, así como introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, previo aviso por escrito a la **ARRENDANTE**, en todo caso el valor de

dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo, las construcciones que quedaren serán propiedad de la **ARRENDANTE** y si no estuviere de acuerdo con las mismas, esta tendrá la facultad de demolerlas, sin que exista obligación por parte del **ARRENDATARIO** en hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA: EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y desastres naturales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan: a) Dar por finalizado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso si fuera a voluntad de una de ellas, esta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento del contrato; b) Queda facultada la **ARRENDANTE** para realizar inspecciones o designar a la persona que las realice en las horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble; y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA OCTAVA:** En virtud del presente contrato se nombra como administrador del mismo a quien funja como Comandante del Destacamento Militar Número Dos. Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte.” Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales, habiéndoles leído íntegramente la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**


 MARÍA SALVADORA RUIZ DE ACOSTA
 ARRENDANTE




 BENITO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
 CORONEL Y LICENCIADO
 VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


 YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
 NOTARIO



Se han suprimido datos confidencial que pueden poner en riesgo la seguridad del personal que labora en tareas de seguridad pública.